



MUNICIPALIDAD DE POSADAS

PROVINCIA DE MISIONES

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS N° 1
San Martín N° 1555 - 1° piso

"2023 - Año de la Juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria"



Posadas, 28 de Septiembre de 2023.-

SENTENCIA N° 2487 / 2023.-

VISTO:

Estos autos caratulados: "CAUSA N° 2734/V/2023 VIERA DA SILVA MARIO RUBEN - ACTA DE INFRACCION N° 2384 s/infrac. Art. 5 Inc. M - ORD. XVI - N° 17 D.M."

RESULTANDO:

Que iniciadas estas actuaciones con el Acta de Infracción N° 2384 labrada en fecha 11/09/2023, a las 12:22 hs. al vehículo Marca: PEUGEOT, Modelo: 301, Dominio: AC899CE, por infracción al Art. 5 Inc. M de la Ord. XVI - N° 17, resulta competente éste Juzgado para resolver la cuestión planteada.

Que en fecha 12/09/2023 ha comparecido el presunto infractor en carácter de Titular del Dominio del vehículo infraccionado, lo que acredita con copia de Cedula de identificación del Automotor correspondiente al Dominio: AC899CE (fs. 5), solicitando la restitución del rodado.

Que habiéndose acreditado la totalidad de la documental necesaria para circular, por Resolución N° 2017/2023 se dispuso la restitución del vehículo a la Sr. Viera Da Silva, Mario Rubén, D.N.I. N° 27.223.256.

Que el presunto infractor ha formulado el correspondiente descargo por escrito cargado en fecha 20/09/2023 a fin de ejercer su defensa en esta causa con las formalidades legisladas en la ORD. X - N° 19 D.M., planteando la nulidad del acta



MUNICIPALIDAD DE POSADAS

PROVINCIA DE MISIONES

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS N° 1
San Martín N° 1555 - 1° piso

"2.023 - Año de la Juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria"



TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS
DE LA CIUDAD DE POSADAS

de infracción y solicitando su desestimación por las consideraciones allí vertidas, del cual atento a su extensión y en homenaje a la brevedad solo se transcribe a continuación la petición que dice: "7.- *PETITUM. Por lo expuesto, solicito que: a) Me tenga por presentado, por parte y con el domicilio constituido. b) Tenga por interpuesto descargo en tiempo u forma. c) Tenga presente lo manifestado. d) Tenga por ofrecida la prueba que se expresa. e) Ordene la producción de la prueba solicitada. f) Desestime la multa ilegal y arbitrariamente interpuesta. g) Oportunamente declare la nulidad del Acta de Infracción, ordene la desestimación de ésta y el archivo de las actuaciones. h) Declare inaplicable la "prohibición de traslado de pasajeros" dictada por la Resolución N° 218/2023 y en consecuencia la revoque. i) Tenga por introducida la cuestión federal, y demás reservas efectuadas. (...)"*

CONSIDERANDO:

Que el **A.I. 2384** registra como hecho infraccional: "*(...) Por prestar servicio de traslado de pasajeros sin habilitación correspondiente.*"

Que los principios rectores del procedimiento de faltas establecen la imposibilidad de llevar adelante un juicio de faltas sin que exista la imputación de actos u omisiones calificadas como tales por una ordenanza anterior al hecho de la causa, no pudiendo aplicarse otra ordenanza por analogía, interpretarse la normativa extensivamente en contra del imputado, y favoreciendo la duda en todos los casos al imputado.

Que del análisis liminar del acta de infracción cabeza de estas actuaciones resulta del tenor de la misma que registra el hecho tenido como infraccional "*... prestar servicio de traslado de pasajeros sin habilitación*



MUNICIPALIDAD DE POSADAS

PROVINCIA DE MISIONES

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS N° 1
San Martín N° 1555 - 1° piso

"2023 - Año de la Juventud para llevar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria"



correspondiente ...", más sin la indicación de la habilitación faltante que en la eventualidad conduciría a determinar la norma presuntamente contravenida.

Que el hecho registrado se hallaría comprendido en la disposición del Art. 5 Inc. M de la ORD. XVI - N° 17 que establece que la prohibición de transportar pasajeros, o carga, sin contar con la habilitación correspondiente extendida por autoridad competente, o que contando con dicha habilitación en los hechos no se cumpla con lo exigido por ella.

Que la ORD. XVI - N° 109 - TRANSPORTE PRIVADO DE PERSONAS A TRAVÉS DE PLATAFORMASELECTRÓNICAS establece que los interesados (permisionarios) en prestar el servicio de transporte de personas a través de plataformas electrónicas deberá estar registrados en un registro de permisionarios a cargo de autoridad de aplicación, el que contendrá la nómina de conductores y vehículos para prestar el servicio dentro de la plataforma electrónica.

Que el Art. 3 de norma referenciada establece como autoridad de aplicación a la Secretaria de Movilidad Urbana de la Municipalidad de Posadas, quien tiene a su cargo la reglamentación de la Ordenanza para su correcta aplicación (cfr. Art 13 ORD. XVI - N° 109).

Que a la fecha de la presente no se ha dictado reglamentación que determine la habilitación con la que deberán contar los permisionarios de servicio de transporte de pasajeros a través de plataformas electrónicas.

Que de lo expuesto resulta que el hecho consignado como falta no constituye infracción conforme a la normativa vigente.



Que el Art. 40 de la ORD. X - N° 19 establece que debe desestimarse la denuncia o sobreseerse en la causa cuando los hechos en que funde no constituyan infracción (inc.a).

Por lo expresado, entiende la suscribiente procede sobreseer en las presentes actuaciones.

Por las consideraciones expuestas y Normas Legales citadas:

FALLO:

PRIMERO: SOBRESEER al Sr. **VIERA DA SILVA, MARIO RUBEN, D.N.I. N° 27.223.256** en la falta registrada en el A.I. N° 2384 por las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 40 Inc. a) de la ORD. X - N° 19.-

REGISTRESE. NOTIFIQUESE. OPORTUNAMENTE ARCHIVESE.-


Dra. Myriam A. Duarte
SECRETARIA
Juzgado de Faltas N° 1
Municipalidad de Posadas




Dra. Vanessa S. Grass
JUEZ
Juzgado de Faltas N° 1
Municipalidad de Posadas

ANOTADO EN EL LIBRO DE DESPACHO EL DIA 26/10/2023. CONSTE.-

TENGASE POR NOTIFICADO DE LA PRESENTE CAUSA.

Firma:

Aclaración:

Fecha: